|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2025 (CMDT-25)** **Bakú (República de Azerbaiyán) 17-28 de noviembre de 2025** | |  |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Documento WTDC-25/7-S** | |
|  | | **30 de septiembre de 2025** | |
|  | | **Original: inglés** | |
| Secretaria General | | | |
| RESPONSABILIDADES FINANCIERAS DE LAS CONFERENCIAS | | | |
|  | | | |
| **Área prioritaria:** N/A  **Resumen:**  En el presente documento se exponen los detalles del marco reglamentario en el que evoluciona la Conferencia en lo que respecta a las posibles repercusiones financieras de la adopción de Decisiones o Resoluciones. La Conferencia también deberá estar informada de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios antes de adoptar propuestas o tomar decisiones que tengan repercusiones financieras.  **Resultados previstos:**  Se invita a la CMDT a tomar nota del presente Informe.  **Referencias:**  N/A | | | |

A Se llama la atención de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-25) sobre el número 142 (Artículo 22) de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que estipula lo siguiente:

"4 En las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones no se producirán Actas Finales. Sus conclusiones adoptarán la forma de resoluciones, decisiones, recomendaciones o informes y en todos los casos deberán ajustarse a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar Resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios".

B Se señalan también a la atención de la Conferencia los números 488 y 489 del Artículo 34 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que disponen respectivamente:

1 "Antes de adoptar propuestas o de tomar decisiones que tengan repercusiones financieras, las conferencias de la Unión tendrán presentes todas las previsiones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que no entrañan gastos superiores a los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

2 No se llevará a efecto ninguna decisión de una conferencia que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

C Por último, se señala a la atención de la Conferencia la Resolución 151 (Rev. Bucarest, 2022), Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT, que resuelve encargar a la Secretaria General y a los Directores de las tres Oficinas, en el párrafo 4, que establece, entre otras cosas:" que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria de todos los nuevos mecanismos financieros y de planificación disponibles para que éstas puedan realizar una estimación de las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas en las conferencias y las asambleas, y para ayudar a los Estados Miembros a preparar la estimación de los costes de cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT".

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_